
ADMINISTRACION LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ**EDICTO**

La Junta de la Mancomunidad por acuerdo de 15 de mayo de 2015 aprobó inicialmente el expediente de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Agua para el ejercicio 2015.

Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 114 de 17 de junio de 2015, no se han producido reclamaciones.

Por tanto, y de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la

ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 18 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose íntegramente el texto modificado de la Ordenanza como Anexo al presente edicto.

Villamartín, a 20 de julio de 2015. EL PRESIDENTE. Fdo. Juan M^a Nieto Sánchez.

• Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable. El artículo 5º queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes conceptos en cada uno de los municipios:

* Cuota fija “ABASTECIMIENTO”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

3,00..... €/abonado/mes

b) Olvera y Torre Alháuquime:

3,73..... €/abonado/mes

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Cuota Variable “ABASTECIMIENTO”:

a) Alcalá del valle, Algodonales, Benaocaz, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre €/m3

Bloque 1 de 0 a 100,27

Bloque 2 de 11 a 300,45

Bloque 3 de 31 a 500,65

Bloque 4 más de 501,00

Familias Numerosas bloque único0,27

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único0,45

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

b) Olvera y Torre Alháuquime:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre €/m3

Bloque 1 de 0 a 100,51

Bloque 2 de 11 a 300,80

Bloque 3 más de 301,14

Familias Numerosas bloque único0,51

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único0,80

c) El Bosque:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre €/m3

Bloque 1 de 0 a 100,27

Bloque 2 de 11 a 300,45

Bloque 3 de 31 a 500,60

Bloque 4 más de 500,90

Familias Numerosas bloque único0,27

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único0,45

CONSUMO INDUSTRIAL

Grandes consumidores industriales Bloque único0,60

d) Prado del Rey:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre €/m3

Bloque 1 de 0 a 100,27

Bloque 2 de 11 a 300,45

Bloque 3 de 31 a 500,60

Bloque 4 más de 500,90

Familias Numerosas bloque único0,27

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único0,45

CONSUMO INDUSTRIAL

Bloque 1 de 0 a 600,30

Bloque 2 más de 600,60

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Cuota de contratación y Gastos de Reconexión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de suministro domiciliario de Agua Potable, se aplicarán las siguientes cuotas en cada uno de los municipios:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:

Hasta 13 mm18,00 €

15 mm28,00 €

20 mm53,00 €

25 mm79,00 €

30 mm104,00 €

40 mm155,00 €

50 mm206,00 €

65 mm ó superior283,00 €

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Derechos de Acometida:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el valor de los parámetros para establecer la cuota a satisfacer por derechos de acometida serán los siguientes en cada uno de los municipios:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara

de la Sierra y Villaluenga del Rosario:

Parámetro "A"23,30 €/mm

Parámetro "B"122,00 €/litro/seg

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Los anteriores parámetros se aplicarán a la fórmula recogida en el citado artículo, siendo la cantidad resultante la cuota por derechos de acometida.

* Fianzas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se establecen los siguientes importes de fianzas en cada uno de los municipios:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

Calibre del contador hasta 250 mm 3,00 €

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe de la fianza será el siguiente:

Calibre del contador hasta 13 mm170,00 €

15 mm195,00 €

20 mm260,00 €

25 mm325,00 €

30 mm390,00 €

40 mm520,00 €

50 mm ó superior650,00 €

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso a excepción de a las FIANZAS que estarán exentas de IVA.”

• Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento de aguas Residuales. El artículo 5º queda redactado como sigue:

“artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, consumida en la vivienda, local, industria, finca, solar, etc. O bien por los distintos conceptos especificados en cada uno de los Municipios.

2. A cada efecto se aplicarán las siguientes tarifas en cada término municipal referenciado, con el mismo período de devengo que la tasa por abastecimiento del agua:

* Cuota fija “SANEAMIENTO”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

1,85..... €/abonado/mes

b) Olvera y Torre Alháuquime:

1,53..... €/abonado/mes

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Cuota variable “SANEAMIENTO”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre €/m3

Bloque 1 de 0 a 100,10

Bloque 2 de 11 a 300,15

Bloque 3 de 31 a 500,20

Bloque 4 más de 500,25

Familias Numerosas bloque único0,10

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único0,15

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

b) El Bosque y Prado del Rey:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre €/m3

Bloque 1 de 0 a 100,10

Bloque 2 de 11 a 300,15

Bloque 3 de 31 a 500,20

Bloque 4 más de 500,25

Familias Numerosas bloque único0,10

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único0,15

CONSUMO INDUSTRIAL

Grandes consumidores industriales Bloque único0,15

c) Olvera y Torre Alháuquime:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre €/m3

Bloque único 0,11

Familias Numerosas bloque único0,11

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único0,11

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Cuota fija “DEPURACIÓN”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

1,00..... €/abonado/mes

b) Olvera y Torre Alháuquime:

1,22..... €/abonado/mes

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Cuota variable “DEPURACIÓN”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,10
Bloque 2 de 11 a 30	0,15
Bloque 3 de 31 a 50	0,25
Bloque 4 más de 50	0,40
Familias Numerosas bloque único	0,10

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único	0,25
---	------

Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.

b) El Bosque:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,10
Bloque 2 de 11 a 30	0,15
Bloque 3 de 31 a 50	0,25
Bloque 4 más de 50	0,40
Familias Numerosas bloque único	0,10

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único	0,25
---	------

CONSUMO INDUSTRIAL

Grandes consumidores industriales Bloque único	0,25
--	------

c) Olvera y Torre Alháuquime:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque único	0,17
Familias Numerosas bloque único	0,17

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único	0,17
---	------

d) Prado del Rey:

CONSUMO DOMESTICO

m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,10
Bloque 2 de 11 a 30	0,15
Bloque 3 de 31 a 50	0,25
Bloque 4 más de 50	0,40
Familias Numerosas bloque único	0,10

ORGANISMOS OFICIALES

Organismos Oficiales bloque único	0,25
---	------

CONSUMO INDUSTRIAL

Bloque 1 de 0 a 10	0,10
Bloque 2 de 11 a 30	0,15
Bloque 3 de 31 a 50	0,25
Bloque 4 más de 50	0,40

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Derechos de acometida de alcantarillado

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

Derechos de conexión por vivienda o local	45,00 € / vivienda o local
Por metro lineal de acometida	72,00 € / ml.
Ud. de Arqueta	132,00 € / Ud.
Ud. pozo de registro	560,00 € / Ud.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

* Cuota por tratamiento en EDAR's de vertido procedentes de fosas sépticas.

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:

Por m3 en vehiculo a la entrada en planta	7,00 € / m3.
---	--------------

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

3. Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso."

Disposición final. Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Villamartín, a 20 de julio de 2015. — El Presidente. **Nº 46.435**